



ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS

ESTUDIO TIPOLÓGICO DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN

Julio de 2013

Sumario

Partiendo de la información facilitada por las Administraciones de Aduanas Miembros de la OMA, el presente estudio centra la atención en las irregularidades relacionadas con las normas de origen, es decir en los casos de no conformidad con respecto a las normas de origen salvo los casos de “fraude” cometidos deliberadamente.

El análisis de la información facilitada pone de relieve que las Administraciones de Aduanas consideran el escaso nivel de familiarización con los criterios de origen, especialmente con las Normas sobre Productos Específicos y con las disposiciones sobre Acumulación, como la causa principal de las irregularidades relacionadas con las normas de origen. La información facilitada por las Administraciones de Aduanas parece indicar que dicha falta de conocimiento se da no solo en los medios comerciales, sino también en las autoridades que expiden los certificados de origen.

Se reconoce igualmente la observación formulada por las Administraciones de Aduanas en el sentido de que algunas disposiciones de procedimiento establecidas en los acuerdos no funcionan eficazmente. Los Miembros señalaron que se daban muchos casos en los que los certificados de origen estaban incompletos o contenían información incorrecta. También se encontraban con casos en los que se habían expedido auténticos certificados de origen para mercancías que no satisfacían las normas de origen aplicables. Respecto a la colaboración administrativa en materia de verificación, las Aduanas de los países de importación suelen tener algunas dificultades para asegurar la necesaria colaboración por parte de las autoridades responsables en los países de exportación.

* * *

ÍNDICE

1. Introducción	1
1.1. Definiciones.....	1
1.2. Alcance y objetivo	2
2. Características determinadas a partir de la información de los Miembros.....	3
2.1. Irregularidades relacionadas con los criterios de origen	3
2.1.1. Normas sobre Productos Específicos.....	4
2.1.2. Acumulación	6
2.2. Defectos de procedimiento.....	6
2.2.1. Pruebas de origen	7
2.2.2. Colaboración administrativa.....	8
3. Conclusión	10
3.1. Resumen de las conclusiones.....	10
3.2. Posibles actuaciones futuras.....	10

1. Introducción

Las Normas de origen revisten cada vez mayor importancia para muchas partes implicadas en el comercio internacional, especialmente para las Administraciones de Aduanas. Esto se debe al rápido incremento del número de acuerdos de libre comercio (ALC) que han entrado en vigor en el mundo en las últimas décadas. Un incremento que vendría impulsado por las situaciones producidas en las negociaciones comerciales de la Ronda de Doha emprendidas por la OMC. Su relevancia proviene igualmente de las diversas y características normas de origen preferenciales que cada uno de estos acuerdos lleva aparejadas.

Respondiendo a las necesidades de las Administraciones de Aduanas Miembros y en consonancia con la iniciativa relacionada con las medidas relativas a la recaudación de ingresos emprendida en 2009, en la que se incluye la Fase II del Plan de Acción sobre dichas medidas que el Consejo de la OMA adoptó en 2013, la Secretaría de la OMA elaboró el presente estudio tipológico sobre las irregularidades en materia de origen como documentación de referencia para uso de sus Miembros y de las partes interesadas implicadas.

El presente estudio se basa principalmente en las experiencias de las Administraciones de Aduanas Miembros de la OMA. Para la elaboración del presente estudio, la Secretaría de la OMA pidió a los Miembros que facilitaran información sobre las irregularidades detectadas en el ámbito de las normas de origen. Desde abril de 2012 a febrero de 2013, 36 Miembros facilitaron información a la Secretaría, lo que corresponde aproximadamente al 20% de los Miembros de la OMA. La lista de los Miembros que facilitaron dicha información figura en anexo al presente documento. El relativamente escaso número de respuestas no implica necesariamente que los Miembros que no han respondido no afronten dificultades en este terreno. Antes bien, se podría considerar que sí que experimentan algunas dificultades pero no han determinado en qué medida pueden compartir esta experiencia con otros Miembros. En cualquier caso, si bien es posible que el número total de respuestas y/o la representación imparcial de algunas regiones altere excepcionalmente el resultado del análisis, la intención del presente estudio es la de captar algunas características comunes en cuanto a las dificultades que se encuentran habitualmente en las operaciones aduaneras ordinarias que se realizan en todo el mundo.

El presente estudio forma parte del Estudio comparativo de la OMA sobre Normas de origen preferenciales. El análisis realizado en el mismo tiene un carácter imparcial y no pretende impugnar ninguna legislación existente sobre el origen ni ningún procedimiento operativo conexo ni a ningún Miembro de la OMA.

1.1. Definiciones

El término "irregularidad" se define en las *Directrices de la OMA relativas al control a posteriori (en adelante Directrices CAP)* del siguiente modo:

Se entiende por "irregularidad" toda violación a las leyes y reglamentos, cualquiera que sea el motivo, como por ejemplo la intención (de fraude) voluntario, la negligencia o el simple error.

Como se indica en esta definición, el término “irregularidad” no solo abarca los casos de fraude deliberado, sino también aquellos casos que resultan en la no conformidad. Más concretamente, las Directrices CAP describen también el fraude, la negligencia y el error del siguiente modo:

El término “fraude” designa la intención deliberada del sujeto de eludir el pago de un derecho. Particularmente en lo que respecta al fraude cometido contra las leyes y reglamentos de la aduana, se puede describir al “fraude comercial” de la siguiente manera:

“Cualquier violación de las disposiciones legales o reglamentarias que las administraciones deben hacer cumplir, cometida para:

- (a) Eludir, o tratar de eludir el pago de derechos, gravámenes o tasas aplicables a las mercaderías; y/o*
- (b) Eludir o tratar de eludir las prohibiciones o restricciones aplicables a las mercaderías; y/o*
- (c) Percibir o tratar de percibir de manera indebida reembolsos, subvenciones, u otros pagos; y/o*
- (d) Obtener o tratar de obtener ventajas comerciales ilegales que afecten a los principios y prácticas de la competencia comercial leal.”*

El término “negligencia” hace referencia a una falta de precaución o no realizar un acto que una persona razonable y prudente hubiese hecho en las mismas circunstancias. Este término abarca:

- (a) La omisión de un acto que una persona razonable guiada por las consideraciones que rigen la conducta de los seres humanos haría, y*
- (b) La comisión de un acto que una persona prudente y razonable no haría.*

Se entiende por “error” un error cometido en una declaración aduanera.

Especialmente en el ámbito de las normas de origen, no solo el fraude en sentido restringido sino también la negligencia y el error son presumiblemente las causas de la existencia de importantes dificultades en la frontera y en consecuencia, de las repercusiones que ello conlleva en la recaudación de ingresos. Este supuesto se deriva del hecho de que generalmente se exige y utiliza un certificado de origen emitido en el país de exportación como prueba documental a efectos del despacho de la importación en la Aduana¹.

1.2. Alcance y objetivo

Respecto a su alcance, el presente estudio abarca todas las irregularidades **excepto el “fraude”** con arreglo a la definición establecida en las Directrices CAP. Los casos de fraude se excluyen para garantizar el acceso sin restricción de un público más amplio. Esto obedece al

¹ Atsushi Tanaka, Trabajo de investigación de la OMA No. 20: *World Trends in Preferential Origin Certification and Verification* (Noviembre de 2011) (*Tendencias mundiales en la certificación y la verificación del origen preferencial*)

posible carácter sensible que la información sobre fraude puede revestir en cuanto a las actividades de lucha contra el fraude de la Aduana².

El presente estudio tiene como objetivo facilitar material de referencia sobre las irregularidades en materia de origen. Con ello se pretende suscitar un mayor debate y promover ideas sobre el modo de mejorar las operaciones relacionadas con el origen, con el fin de reducir las dificultades encontradas en el momento de administrar las normas de origen en la frontera.

El presente estudio clarifica aquellos temas que representan una dificultad para los Miembros al abordar las irregularidades en materia de origen. Asimismo, pretende plantear algunas posibles soluciones para sortear las dificultades encontradas. Teniendo en cuenta la diversidad de las partes interesadas implicadas en la multitud de procedimientos relacionados con las normas de origen, el público al que este estudio va orientado no son solo las Administraciones de Aduanas sino también otras autoridades y empresas implicadas.

2. Características determinadas a partir de la información de los Miembros

En este capítulo se describen las características principales relacionadas con la irregularidad en el origen teniendo en cuenta la información facilitada por las Administraciones de Aduana Miembros de la OMA.

2.1. Irregularidades relacionadas con los criterios de origen

12 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (33 %) mencionaron los criterios de origen, por ejemplo, las normas sobre productos específicos, las disposiciones sobre acumulación, etc. como uno de los ámbitos que generaba inquietud. Las irregularidades de esta naturaleza se describen generalmente con expresiones tales como aplicación incorrecta, uso indebido, errores, puesta en aplicación irregular e interpretación errónea.

Las descripciones parecen referirse a aquellas declaraciones o reclamaciones de un carácter originario determinado que no satisfacen los criterios de origen exigidos, pero que no indican necesariamente que exista una intención deliberada.

Principales características determinadas:

1. Las partes interesadas implicadas en la puesta en aplicación de las normas de origen preferenciales no están lo suficientemente familiarizadas con las Normas sobre Productos

² En la OMA, de los casos de fraude, incluido el fraude en materia de origen, se ocupa el Grupo de Trabajo sobre Fraude Comercial (*GTFC*) de pertenencia restringida. Se han elaborado algunos instrumentos como el *COMMERCIAL FRAUD TYPOLOGIES SUMMARY (Recopilación de los Distintos Tipos de Fraude Comercial)* y el *CUSTOMS ENFORCEMENT GUIDE AGAINST ORIGIN FRAUD (La Guía Aduanera de Lucha contra el Fraude en Materia de Origen)*.

Específicos.

2. Las irregularidades parecen producirse debido al escaso nivel de familiarización con los criterios de origen no solo por parte de los medios comerciales sino también por parte de las autoridades emisoras de los certificados de origen.
3. Parece existir una falta de conocimiento general respecto a las disposiciones sobre acumulación de los ALC.

2.1.1. Normas sobre Productos Específicos

Las Normas sobre Productos Específicos (NPE), si están establecidas en un conjunto de normas de origen, constituyen uno de los elementos predominantes de las normas de origen. La falta de una completa familiarización con las NPE parece ser el principal factor desencadenante de una irregularidad en materia de origen. 9 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (26 %) hicieron referencia a las NPE. Algunos de ellos describieron el caso real detectado durante el control a posteriori y otros indicaron irregularidades de forma más general.

Un país desarrollado describió un caso en el que se había importado atún enlatado utilizando un certificado SGP Modelo A no válido procedente de un país beneficiario, que no satisfacía realmente el requisito de enteramente obtenido. El motivo por el que no satisfacía el requisito obedecía a que no se cumplía el porcentaje exigido para la tripulación en un barco de pesca. En las series de transacciones similares, también se describieron casos relacionados con la utilización de materias primas capturadas por un barco de pesca de un país tercero, lo que motivó la descalificación del certificado SGP sobre normas de origen preferenciales.

Otro país desarrollado explicó algunas irregularidades relacionadas con las transacciones de importación en las que se utilizaba el SGP. Estos casos se detectaban mediante el control a posteriori (CAP).

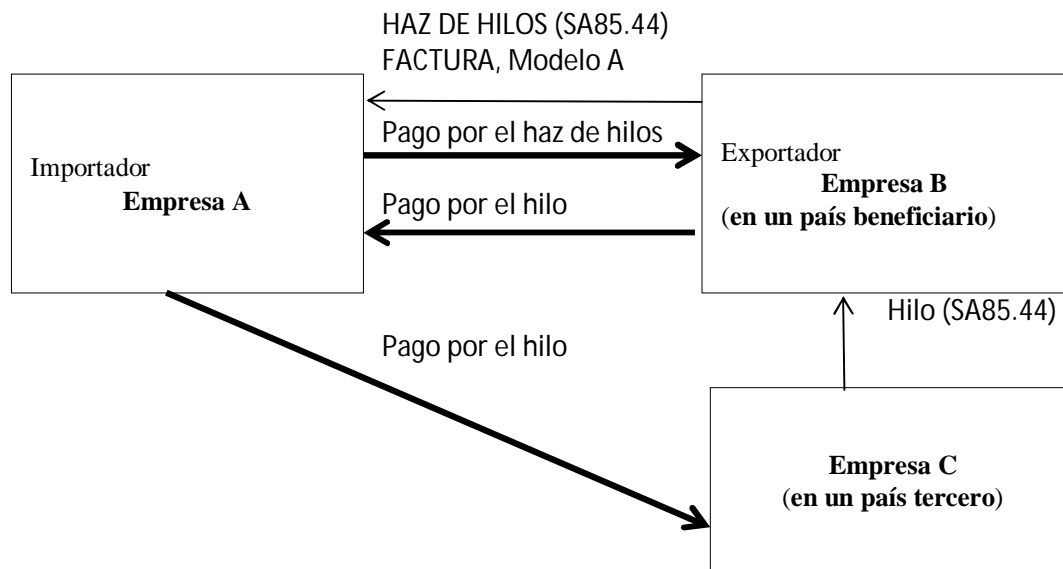
Ejemplo 1: resinas epoxy del SA39.07 importadas según el SGP

Una empresa importó resinas del SA39.07 procedentes de un país beneficiario. El importador utilizó los derechos aduaneros del SGP, aduciendo que las mercancías se producían enteramente en este país beneficiario. El proceso de fabricación y los materiales utilizados se comprobaron mediante un CAP, y resultó que se habían utilizado materias primas de la misma partida 39.07 originarias del país de importación y de un país tercero en la producción del producto final. Por consiguiente, se puso de manifiesto que la norma sobre enteramente producido no se había satisfecho. Además, el producto no satisfacía el cambio de la clasificación arancelaria que constituye el criterio de origen en este caso.

Ejemplo 2: haz de hilos del SA85.44 importado según el SGP

La empresa A importó haces de hilos del SA85.44 a la empresa B en un país beneficiario utilizando los derechos aduaneros del SGP. Se adujo que las mercancías importadas eran enteramente producidas. No obstante, el CAP reveló que se había utilizado material no originario de la misma partida 85.44, hilo originario de un país tercero, en la producción de las mercancías importadas. Según el esquema del SGP del país de importación, la norma

aplicable de origen corresponde a un cambio de clasificación arancelaria, con un umbral de porcentaje De Minimis del 5% del valor para el Capítulo 85. Como resultado de la realización del CAP, quedó de manifiesto que las mercancías importadas no satisfacían ninguno de estos requisitos.



Otros Miembros plantearon cuestiones más generales respecto a las Normas sobre Productos Específicos. A continuación se exponen algunas de las observaciones formuladas:

- Interpretación incorrecta de las normas por parte de las autoridades emisoras. Expedición de certificados para productos que no reúnen los requisitos establecidos.
- Aplicación incorrecta de una norma sobre productos específicos. Existen muchos casos en los que se afirma que las mercancías reúnen las condiciones para recibir un trato preferencial arancelario debido a que satisfacen los criterios de origen sobre certificados de origen, sin embargo se ha comprobado que esto no es así.
- Las normas de origen, especialmente las referidas a los productos textiles, son difíciles de entender y de cumplir.
- Emisión de certificados para mercancías que no satisfacen los criterios de origen. Interpretación incorrecta de las normas de origen por parte de los Estados Miembros.

Como se ha indicado anteriormente, a juicio de los Miembros, las cuestiones que se plantean especialmente son la interpretación errónea o la aplicación incorrecta. Algunas de las observaciones apuntan que las autoridades emisoras del país de exportación no siempre expiden el certificado de origen adecuadamente, lo que pone de manifiesto que en algunos casos se emite un certificado de origen auténtico para mercancías que no satisfacen las normas de origen aplicables.

2.1.2. Acumulación

Las disposiciones sobre acumulación se encuentran en muchas normas de origen preferenciales. El concepto de acumulación permite a los países que forman parte de un acuerdo comercial preferencial compartir la producción y satisfacer conjuntamente las normas pertinentes relativas al origen³. Así pues, en grandes líneas, el objetivo final de las disposiciones sobre acumulación es atenuar los requisitos necesarios para satisfacer los criterios de origen.

No obstante, a pesar de que el objetivo de moderar los requisitos es positivo, algunas Administraciones de Aduanas Miembros aducen que las disposiciones sobre acumulación parecen ser una de las causas que generan irregularidades en materia de origen.

4 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (11%) hicieron referencia a las disposiciones sobre acumulación en un sentido u otro, al describir sus dificultades con las irregularidades en materia de origen. A continuación se exponen algunos extractos de sus observaciones:

- Se dan casos de aplicación irregular de las disposiciones sobre acumulación, que no se consideran como utilización indebida sino que se cree que obedecen a una falta de conocimiento de los participantes implicados en los procedimientos aduaneros.
- Si bien la acumulación en materia de origen no existe entre países de exportación y de importación, es posible que las autoridades del país de exportación emitan y refrenden pruebas de origen basándose en las disposiciones sobre acumulación.

2.2. Defectos de procedimiento

A efectos de la explicación que se ofrece a continuación, las disposiciones sobre procedimiento en las normas de origen se refieren a: a) los requisitos necesarios para que el importador pruebe el carácter originario de las mercancías a las Administraciones de Aduanas del país de importación, y b) al cumplimiento de los criterios sobre expedición, a efectos de reivindicar un trato preferencial. Se incluyen también los procedimientos relativos a la verificación, que se inician cuando existen dudas sobre las pruebas documentales o sobre el carácter originario.

21 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (60%) mencionaron los procedimientos sobre origen e informaron de que de que los procedimientos pertinentes no funcionaban necesariamente como se esperaba. Muchas de las irregularidades de este tipo estaban relacionadas con la prueba de origen y la colaboración administrativa para la verificación.

Principales características determinadas:

4. Las Administraciones de Aduanas Miembros encuentran a menudo errores sencillos y

³ Estudio comparativo sobre Normas de origen preferenciales, OMA, <http://www.wcoomd.org/en/topics/origin/instrument-and-tools/comparative-study-on-preferential-rules-of-origin.aspx>

obvios, pero inaceptables, en los certificados de origen.

5. La Aduana del país de importación considera que la colaboración administrativa en lo relativo a la verificación no funciona adecuadamente, ya que, en muchos casos, las solicitudes de verificación no se responden en el tiempo debido.

2.2.1. Pruebas de origen

16 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (44%) se refirieron a algunos tipos de irregularidades relacionadas con los requisitos sobre la prueba de origen.

Muchas de las respuestas hacían referencia a la calidad de la información en la prueba documental. En general, se pueden agrupar teniendo en cuenta sus características. A continuación se exponen algunos extractos de las observaciones formuladas:

Información incompleta

- Inexactitud en la cumplimentación de las casillas relativas al certificado de origen. Descripción deficiente de las mercancías en el certificado de origen y/o en la factura.
- Inexistencia de una descripción de las mercancías o diferencias entre la descripción y las mercancías importadas mismas. La autoridad emisora del certificado no ha escrito la fecha o no ha firmado el certificado.
- La prueba de origen es defectuosa, por ejemplo, falta información considerada obligatoria.
- Los números de la factura no constan en el certificado de origen.
- Algunas veces el porcentaje del contenido no se indica en los certificados de origen, por lo que resulta difícil determinar el origen de las mercancías importadas.

Falta de conformidad con el documento comercial

- El certificado de origen muestra una factura distinta a la presentada por el importador. Falta de conformidad entre la descripción de las mercancías que figuran en el certificado de origen y la descripción que se hace de ellas en la factura comercial.
- Falta de conformidad con los números de la factura y el certificado de origen.
- Discrepancias entre las declaraciones relativas a los certificados y las relativas a documentos comerciales justificativos.
- Algunas veces, en los certificados de origen presentados a la Aduana no se hace referencia a las mercancías que se indican en las facturas. Es posible que los certificados de origen contengan números de factura, fechas y valores que difieren de los indicados en la factura adjunta.

Sellos y firmas incorrectos

- Los precintos utilizados no están conformes con los precintos declarados.
- Utilización incorrecta de los sellos en el certificado de origen.

Error en el modelo

- El modelo del certificado de origen no se corresponde con el modelo oficial.
- La prueba de origen es incorrecta desde el punto de vista formal, por ejemplo, la copia o el formulario no son correctos.
- Es posible que las pruebas de origen se emitan en un modelo incorrecto debido a su diversidad. Por ejemplo, el Certificado de Origen Modelo A se emite en lugar del Certificado para el movimiento de mercancías EUR1.

No conformidad de procedimiento

- Respecto a los certificados del Modelo A en general, su aplicación parece realizarse frecuentemente con posterioridad, incluso sistemáticamente, en algunos de los países beneficiarios, es decir, “es emitido retrospectivamente”, lo que solo debería utilizarse como medida excepcional.
- Presentación de la copia de la prueba de origen en lugar del original.

A tenor de todo lo expuesto anteriormente, las Administraciones de Aduanas Miembros parecen encontrar muchas dificultades en cuanto a la calidad del certificado de origen. Si bien muchos de los errores comunicados son de carácter sencillo y aparente, la Aduana del país de importación considera de hecho la incorrección de los certificados de origen como una irregularidad.

2.2.2. Colaboración administrativa

La Aduana de los países de importación suele encontrar dificultades para garantizar la necesaria colaboración por parte de las autoridades responsables en el país de exportación. 10 de los Miembros que respondieron a la solicitud de información (28%) mencionaron el mal funcionamiento de la colaboración en lo referente a la verificación.

Un país desarrollado informó de que de los 426 Modelos A verificados en 2010, se comprobó que 330 eran auténticos y se habían emitido de forma adecuada. De los 96 restantes, se dejaron de verificar 93 porque no se obtuvo ninguna respuesta de las Autoridades aduaneras en los países de exportación. Del mismo modo, en 2011, de los 404 Modelos A verificados, se dejaron de verificar 71, 70 de los cuales debido a que no se obtuvo ninguna respuesta de las Autoridades aduaneras en los países de exportación. Teniendo en cuenta estos números, dicho país señaló que la abrumadora proporción de fallos en la verificación obedecía a que las Autoridades aduaneras en los países beneficiarios no enviaban respuesta, y no necesariamente por una mala interpretación probada, por una aplicación errónea de las normas, o con intención fraudulenta por parte de los exportadores.

Otros Miembros formularon observaciones similares. A continuación se exponen algunos extractos de las mismas:

- Reticencia por parte de las autoridades de algunos países para colaborar en la verificación de los certificados de origen preferencial.
- Las Secretarías y los Estados Miembros de diversos acuerdos comerciales no responden oportunamente a las solicitudes.
- Ausencia de respuesta a la encuesta sobre origen por parte de las empresas; los procedimientos se alargan, falta de respuesta por parte de otros países.
- Con mucha frecuencia, los resultados de la verificación no cumplen los plazos establecidos.
- Respuestas rápidas a la solicitud de verificación del certificado de origen del SGP, lo que podría indicar que la investigación no fue minuciosa; ausencia total de respuesta a la solicitud de verificación.

Estas observaciones parecen denotar que las Administraciones de Aduanas experimentan algunas dificultades de carácter estructural al aplicar los procedimientos convencionales relativos a la verificación del origen que se llevan a cabo a través de la colaboración administrativa.

Si bien más de la mitad de los Miembros que respondieron a la solicitud de información mencionaron este tipo de defectos de procedimiento, hubo un país que manifestó un punto de vista totalmente distinto.

Dicho país manifestó que no había experimentado de forma sistemática ninguna dificultad respecto a las declaraciones o los documentos relativos al origen. Este país no exigía que las declaraciones o los certificados de origen llevaran precintos o sellos oficiales o firmas autorizadas que se pudieran comparar con modelos de firmas archivados. Por consiguiente, no disponían de una oficina central responsable de la gestión de los modelos de firmas, de los precintos/sellos oficiales o de la información sobre exportadores autorizados. Con arreglo a algunos acuerdos comerciales de los que este país formaba parte, era posible que se hiciera hincapié en la verificación del aspecto documental, es decir, la verificación de la autenticidad de las declaraciones o de los documentos de origen, pero en la mayoría de los casos, dicho país centraba la verificación y las actividades relacionadas con la lucha contra el fraude en la verificación del origen de las mercancías importadas posterior al levante. El incumplimiento por parte del exportador o del importador conllevaba un régimen sancionador enérgico y actividades educativas/formativas. Cuando se hallaban pruebas de declaraciones o de documentos de origen incorrectos, esta incidencia se incluía en el sistema de gestión de riesgos con miras a actividades de verificación del cumplimiento futuras u ordinarias, con el fin de identificar, detectar y gestionar mejor estos errores antes de que adquirieran un carácter sistemático.

3. Conclusión

3.1. Resumen de las conclusiones

Como el título del presente estudio indica, el objetivo inicial que se espera alcanzar con el mismo es la recopilación de casos detallados sobre irregularidades en materia de origen y, mediante la clasificación de los estudios de casos, la identificación de los mecanismos que los sostienen. No obstante, el centro de interés de las respuestas de las Administraciones de Aduanas Miembros resultó ser distinto del esperado.

Las respuestas de las Administraciones de Aduanas Miembros demuestran que las irregularidades en materia de origen obedecen a dos factores principales: uno de ellos es el escaso nivel de familiarización de las partes interesadas con las normas de origen, el otro es el mal funcionamiento de las disposiciones de procedimiento con arreglo a algunas normas de origen. Solo algunos pocos datos aportados por las Administraciones de Aduanas Miembros apuntaron al fenómeno específico o a los detalles concretos sobre el modo en que podía originarse la irregularidad en materia de origen.

Un tercio de las Administraciones de Aduanas que respondieron a la solicitud de información indicó la falta de pericia de las partes interesadas implicadas en las operaciones relacionadas con el origen como la causa de las irregularidades en este ámbito. Al hablar de partes interesadas se incluye no solo a las empresas privadas sino también a las autoridades emisoras del certificado de origen en los países de exportación. Algunas normas sobre productos específicos y las disposiciones sobre acumulación, específicamente, suelen considerarse difíciles de comprender. Casi la mitad de las Administraciones de Aduanas que respondieron a la solicitud de información señalaron que se encontraban con certificados de origen que contenían omisiones o defectos.

En cuanto a los aspectos relacionados con los procedimientos, las respuestas parecían llamar la atención sobre la posible existencia de ciertas cuestiones sistémicas. Casi la mitad de las Administraciones de Aduanas que respondieron a la solicitud de información manifestó su decepción con la escasa calidad del certificado de origen, aun cuando su emisión corre a cargo de un organismo público cuyo trabajo es supuestamente de una calidad asegurada. Asimismo, casi un tercio de las Administraciones de Aduanas que respondieron a la solicitud de información manifestó la existencia de dificultades relacionadas con el mal funcionamiento de la colaboración administrativa en materia de verificación. El mal funcionamiento de la colaboración administrativa no constituye en sí mismo una irregularidad en el ámbito del origen; no obstante, las Administraciones de Aduanas Miembros lo consideran un problema importante, al no disponer de un medio eficaz por donde canalizar el riesgo de las irregularidades en materia de origen.

3.2. Posibles actuaciones futuras

¿Qué medidas se podrían adoptar para afrontar los retos actuales y seguir adelante para abordar la cuestión de las irregularidades en materia de origen?

Una propuesta útil para abordar dicha cuestión consiste en impartir una mayor formación e intensificar la concienciación de las principales partes implicadas. Esta propuesta podría incluir a los funcionarios de aduanas, a las autoridades emisoras, a los exportadores, a los

importadores, etc. Con un mayor nivel de comprensión, los funcionarios de aduanas pueden ampliar su capacidad para detectar eficazmente las irregularidades en el momento del despacho de la importación o a través del CAP; las autoridades emisoras pueden tener un menor porcentaje de error en los certificados que expiden y, por consiguiente, aumentar la fiabilidad de los certificados de origen; los exportadores pueden cumplir satisfactoriamente los criterios de origen y comprender correctamente las declaraciones y los certificados de origen; los importadores pueden asegurarse de que se cumplen las normas de origen antes de concluir un contrato con miras a la importación, etc.

En cuanto a los aspectos de procedimiento, cabría considerar la introducción y/o la intensificación de la utilización de sistemas de autocertificación. Esto podría suponer dejar de hacer hincapié en la autenticidad de la prueba de origen documental para hacerlo en la verificación posterior al despacho, poniendo especial atención en el carácter originario de las mercancías.

Respecto a la colaboración administrativa relativa a la verificación, se podría optar por introducir métodos directos de verificación y/o hacer un uso completo de los mismos. Es posible que las Aduanas de los países de importación estimen que resulta práctico ponerse en contacto con el exportador o visitar los locales del productor por sí mismas, de forma que puedan obtener la información que están buscando. Por otra parte, este método podría entrañar algunos problemas relacionados con la acción de los poderes públicos en un país extranjero. Al introducir dichos métodos, es necesario considerar atentamente la cuestión y es preciso hallar un equilibrio con respecto a las legislaciones nacionales. Las disposiciones sobre este particular se deben encontrar en los ALC aplicables.

La opción definitiva la podría constituir un sistema basado en el importador, en el que la declaración de origen la realiza el importador y la verificación corre a cargo exclusivamente del importador, combinado con un sólido método sancionatorio. La idea que impulsaría este sistema sería conciliar la responsabilidad con los beneficios. En el importador recaería exclusivamente la responsabilidad de probar el carácter originario de las mercancías ante la Aduana del país de importación, a cambio del beneficio que supone la aplicación de derechos aduaneros preferenciales. En el sistema basado en el importador, la Aduana solo tendría que tratar con el importador, lo que permitiría que el proceso fuera más previsible y equilibrado.

* * *

LISTA DE LOS MIEMBROS QUE RESPONDIERON A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

*Los números entre paréntesis que figuran junto a los nombres de las regiones representan las respuestas en cada región.

ÁFRICA DEL NORTE, ORIENTE MEDIO Y ORIENTE PRÓXIMO (3)

- Egipto
- Kuwait
- Marruecos

ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL (1)

- Senegal

ÁFRICA ORIENTAL Y ÁFRICA DEL SUR (5)

- Kenya
- Rwanda
- Zimbabwe
- Malawi
- Uganda

AMÉRICA DEL SUR, AMÉRICA DEL NORTE, AMERICA CENTRAL Y EL CARIBE (8)

- Barbados
- Canadá
- México
- Bermuda
- Chile
- Perú
- Bolivia
- Guyana

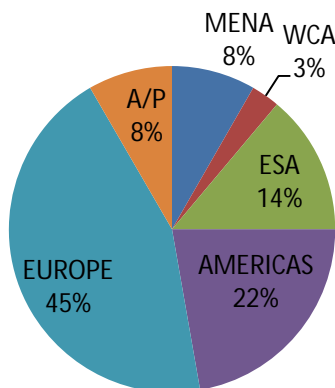
EUROPA (16)

- Alemania
- Irlanda
- Países Bajos
- Bosnia y Herzegovina
- Italia
- Suecia
- Dinamarca
- Kazakstán
- Suiza
- España
- Lituania
- Turquía
- Finlandia
- Montenegro
- Ucrania
- Noruega

LEJANO ORIENTE, ASIA DEL SUR Y DEL SUDESTE, AUSTRALASIA Y LAS ISLAS DEL PACÍFICO (3)

- Hong Kong, China
- Japón
- Maldivas

RESPUESTAS POR REGIÓN



MENA: Oriente Medio y África del Norte

WCA: África Occidental y Central

ESA: África Oriental y África del Sur

AMERICAS: Américas

EUROPE: Europa

A/P: Asia /Pacífico